

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO	8,00 Pesetas trimestre.
PROVINCIA	9,00
NÚMERO SUELTO	0,25 Céntimos.

EL PAGO ES ADELANTADO

FRANQUEO
CONCERTADOFRANQUEO
CONCERTADO

Se publica todos los días menos los festivos.

Administración Palacio de la Diputación



ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán treinta y cinco céntimos de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. EL REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 17)

Gobierno Civil de la Provincia

AGUAS TERRESTRES

EDICTOS

Vista la solicitud presentada en este Gobierno por doña Avelina Garro, vecina de Cangas de Onís, heredera de D. Bonifacio Garro, concesionario de un salto de aguas derivadas del río Sella, en el sitio llamado Golondroso, manifestando que por estar caducada reglamentariamente la concesión ruega se le devuelva el proyecto que oportunamente fué presentado; y

Resultando que por providencia de este Gobierno de 20 de Octubre de 1900, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 30 del mismo mes y año se concedió autorización a D. Bonifacio Garro para aprovechar 4.000 litros de agua por segundo derivados del río Sella, en el concejo de Cangas de Onís, con destino a fuerza motriz de un molino harinero que se construirá en el punto llamado Golondroso:

Resultando que por providencia de 24 de Noviembre del propio año de 1900 se concedió a D. Bonifacio Garro una prórroga hasta 1.º de Marzo de 1901 para empezar las obras del aprovechamiento de aguas a que se refiere este expediente:

Resultando que en el expediente tramitado para la concesión a D. Bonifacio Garro del aprovechamiento de 4.000 litros de agua por segundo derivados del río Sella, no aparece que se hallan concedido más que la prórroga antes mencionada ni tampoco que se halla ejecutada obra alguna, por lo que de hecho se halla aquella caducada:

Resultando que doña Avelina Garro, como heredera del concesionario reconoce en su solicitud que la concesión se halla caducada reglamentariamente:

Considerando que por no haberse ejecutado las obras en el tiempo al efecto señalado, procede se declare la caducidad de la concesión:

Considerando que una vez la misma heredera del concesionario está conforme en que la concesión otorgada a su padre don Bonifacio Garro está reglamentariamente caducada, no hay necesidad de más información para que aquella sea declarada oficialmente:

Considerando que una vez caducada la concesión no es necesario retener el proyecto de las obras, por lo que no hay inconveniente en que se devuelva a la doña Avelina Garro, según interesa en su solicitud:

Visto el artículo 7.º del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, reformado por otro de 18 del pasado mes de Febrero.

He acordado de conformidad con lo propuesto por la Sección de Fomento declarar caducada la concesión otorgada a D. Bonifacio Garro en 20 de Octubre de 1900 para aprovechar 4.000 litros de agua por segundo derivados del río Sella, en el concejo de Cangas de Onís, punto llamado Golondroso, con destino a fuerza motriz de un molino harinero por no haber cumplido las condiciones de la concesión; que se devuelva el proyecto a la recurrente doña Avelina Garro, publicándose el oportuno edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y comunicando lo acordado a la Jefatura de Obras públicas.

Oviedo, 3 de Abril de 1919.

El Gobernador,

Saturnino Santos y Ruiz Zorrilla.

R. al núm. 1.164

D. Bernardo Menéndez García, vecino de Laviana, acude a este Gobierno civil en solicitud de concesión para aprovechar 2.000 litros de agua por segundo en caudal medio y 400 en estiajes de verano e invierno, derivados del río Raigoso, por medio de una presa emplazada a los cinco metros del desagüe del molino de los herederos de D. Alejo Coto, en término de La Acebal, parroquia de Lorio, del concejo de Laviana, efectuándose el desagüe veinte metros antes de llegar a la toma de las aguas que D. Cándido Blanco utiliza en la actualidad para el lavado de carbones.

Las aguas serán destinadas a la producción de energía eléctrica para usos industriales.

Las obras solo afectan al concejo de Laviana.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, señalando la hora de las 13 del día siguiente a aquel en que se cumplan los treinta días contados desde la fecha en que este edicto sea anunciado en el BOLETIN OFICIAL, como último plazo para la presentación por el peticionario de los oportunos proyectos, así como también de aquellos otros que tengan el mismo objeto que la petición anunciada ó sean incompatibles con ella.

Oviedo, 9 de Abril de 1919.

El Gobernador,

Saturnino Santos Ruiz Zorrilla.

R. al núm. 1.185

INSCRIPCIONES

D. José María Fernández Heras y García, vecino de Luanco, solicita de este Gobierno civil la inscripción en el Registro provincial de aprovechamientos de aguas públicas, a nombre del recurrente, del que viene disfrutando y le pertenece por herencia de las aguas derivadas del río Bocines (150 litros por segundo), para fuerza motriz de un molino harinero de su propiedad, situado en Aranza, de la parroquia de Luanco, en el concejo de Gozón, con un salto de cinco metros de altura.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y edicto en el Ayuntamiento de Quirós, en cumplimiento del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, señalando el plazo de veinte días para que puedan presentar reclamaciones los que se crean perjudicados.

Oviedo, 9 de Abril de 1919.

El Gobernador,

Saturnino Santos Ruiz Zorrilla.

R. al núm. 1.165

Asociación General de Ganaderos del Reino

Con arreglo a lo que dispone el artículo 5.º del Reglamento de esta Corporación, se convoca a Junta general ordinaria para el día 25 del corriente, a las diez de la mañana, en la casa de la Asociación, calle de las Huertas, número 30.

Según el artículo 6.º podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un

año de anticipación y estén solventes de las cuotas que a la Asociación corresponden.

El artículo 7.º dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad o cargo público y las colectividades de los mismos pueden enviar apoderados que los representen.

Las cuentas del año que termina y los presupuestos para el próximo están de manifiesto todos los días laborables hasta el de la Junta, de 10 a 12 de la mañana, en la Contaduría de la Corporación.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Madrid, 11 de Abril de 1919.—El Secretario general, Marqués de la Frontera.

R. al núm. 1.180

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

Inspección primera

Habiendo quedado desiertas la primera y segunda subasta celebradas ante la Alcaldía de Cangas de Tineo para la adjudicación de los productos primarios y pastos concedidos para el año corriente en los montes de utilidad pública de aquel Ayuntamiento, cuya clase, cantidad y valor se detallan en el estado que a continuación se inserta, he acordado disponer que el día 30 del actual mes, y hora de las doce, tenga lugar ante la propia Alcaldía la tercera subasta de los expresados disfrutes, con sujeción a las condiciones del pliego inserto en el BOLETIN OFICIAL número 285, correspondiente al doce de Diciembre último, el cual se hallará de manifiesto en dicha Alcaldía con el de las condiciones económicas impuestas por aquel Ayuntamiento, por espacio de 15 días antes del señalado para el remate.

Los adjudicatarios satisfarán, además del precio de los productos, el importe de las indemnizaciones al personal por las diversas operaciones que la ejecución de los aprovechamientos lleve consigo, con arreglo a las tarifas aprobadas por Real orden de 5 de Febrero de 1909.

Madrid, 6 de Abril de 1919.—El Inspector General, José Prieto.

R. al núm. 1.145

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

Año de 1918 a 1919

Aprovechamiento de productos primarios y pastos concedidos para el expresado año en montes de utilidad pública del Ayuntamiento de Cangas de Tineo.

Número del Catálogo.	Nombre del monte.	Pertenenencias.	Productos primarios.			Extensión. Hectáreas	PASTOS ESPECIE Y NÚMERO DE GANADOS.						TOTAL general Pesetas	
			Leñas gruesas	Rámage	Tasación.		Lanar	Cabrio	Vacuno	Caballar	Cerda	Estación		Pesetas
			Estéreos	Estéreos	Pesetas									
132	Acebales.	Ayunt.º Cangas de Tineo.	»	400	180	640	400	52	52	800	9	6 meses	1.336,50	1.516,50
133	Cadabales.	Idem.	»	367	164,70	240	300	28	28	641	28	Idem	1.026	1.190,70
134	Cengadera.	Gedrez.	400	»	324	3.340	»	»	400	»	»	5 meses	450	774
135	La Feltrosa.	Gillón.	400	»	333	3.430	»	»	600	»	»	Idem	540	873
136	Genestosa.	Ayunt.º Cangas de Tineo.	»	300	80	320	200	26	26	400	4	6 meses	670,50	750,50
137	Llamera.	Idem.	»	750	357,50	1.200	750	100	100	750	15	Idem	1.498,50	1.836
138	La Maldita.	Idem.	»	183	82,80	160	150	14	14	321	12	Idem	549	631,80
139	Peña del Cuervo.	Monasterio de Hermo.	500	»	153	5.800	»	»	650	»	»	Idem	585	738
140	Reguero los Prados.	Rengos.	200	»	144	1.000	»	»	200	»	»	5 meses	270	414
141	San Loado.	Ayunt.º Cangas de Tineo.	»	300	135	480	600	40	40	44	6	6 meses	315	450
142	Santarbás.	Idem.	»	300	135	480	600	40	40	44	6	Idem	315	450
TOTALES.			1.500	2.600	2.069	17.090	3.000	300	2.150	3.000	80		7.555,50	9.624,50

Oviedo, 29 de Marzo de 1919. —El Ingeniero Jefe, Eugenio Guallart.—V.º B.º, El Inspector General, Prieto.

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

CENSO ELECTORAL

A los Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo tercero del Real decreto de 21 de Febrero de 1910, en el día de hoy se remiten por la oficina provincial de Estadística a los Sres. Presidentes de las Juntas municipales dos listas por cada Sección electoral; una de los individuos que hayan de ser incluidos en el Censo, y otra de los que deban ser excluidos del mismo. Las Juntas, por conducto de su Presidente, acusarán inmediatamente recibo de las listas y, bajo su responsabilidad y la del Secretario, las fijarán al público, juntamente con las impresas del Censo vigente del Municipio, en los sitios de costumbre, en los que permanecerán de sol a sol desde el 21 de Abril al 5 de Mayo, ambos inclusive, a fin de atender cuantas reclamaciones se presentaren sobre inclusiones, exclusiones o rectificación de errores.

El día 7 de Mayo próximo los señores Presidentes de las Juntas municipales remitirán al Jefe provincial de Estadística las listas de inclusiones y exclusiones sobre las que no se hubieren presentado reclamaciones, haciéndolo constar así, lo mismo que sobre las vigentes del Municipio que no hubieren sido objeto de reclamación alguna.

El día 12 de Mayo, lo más tarde, remitirán a la Junta provincial del Censo, informadas, todas las reclamaciones, con las listas correspondientes, para que la expresada Junta pueda examinarlas y acordar lo que proceda en la sesión que habrá de celebrar el día 15 del citado mes.

Si algunas Juntas municipales dejasen de remitir los documentos de que antes se

hizo mención, bien a la oficina provincial de Estadística o a la Junta provincial, se enviará un comisionado a recogerlos a costa de los Presidentes y Secretarios de las Juntas, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 87 de la Ley electoral.

Oviedo, 15 de Abril de 1919.—El Jefe de Estadística, Alfonso Victorero.

R. al núm. 1.184

Delegación Regia de transportes por Ferrocarril

Con objeto de evitar dudas en la aplicación de lo dispuesto en la Real orden de 25 de Noviembre de 1918 (*Gaceta* del día siguiente), sobre facturaciones a Asturias, esta Delegación Regia ha acordado lo siguiente:

1.º Para fijación de turnos según lo que establece el apartado 7.º de la Circular de la Delegación Regia de Transportes por ferrocarril de 21 de Octubre de 1918, se llevará un registro que inspeccionará personalmente el Ingeniero de la primera División de ferrocarriles Delegado en Asturias. Las peticiones que hayan dado lugar a los asientos en el mismo registro se archivarán en la debida relación con los asientos y en la forma que acuerde el Ingeniero a propuesta del Secretario de la Comisión de facturaciones.

2.º La representación de la Comisión la ostentará en todo caso el Ingeniero de la primera División de ferrocarriles Delegado en Asturias, despachándose la correspondencia con el concurso del Secretario de la misma Comisión en la medida que lo requiera dicho Ingeniero y con el personal a que se refiere el apartado 15 de la citada Circular.

3.º Las suspensiones de facturaciones se acordarán por el Ingeniero, previo acuerdo de la Comisión, detallándose en

el acta de la sesión, en que se tome el acuerdo, los fundamentos del mismo acuerdo y las excepciones que se consideren indispensables.

4.º Toda alteración en los turnos de facturación regulados según lo que establece el apartado primero que antecede, tendrá como fundamento necesidades de Asturias apreciadas por la Comisión de facturaciones y se hará constar en todo caso por nota marginal en el registro en la que se hará referencia al acta de la Comisión en que la alteración de turno haya sido acordada.

5.º Las autorizaciones a que se refiere el apartado 8 de la circular de 21 de Octubre de 1918, podrán tener validez por tiempo indefinido con referencia a casos o mercancías determinadas, si así se hace constar en ellas por el Ingeniero, previo acuerdo de la Comisión.

6.º El Ingeniero Delegado requerirá a la Compañía de los ferrocarriles del Norte para que manifieste cuántos vagones podrán facturarse diariamente para Asturias y las contestaciones de la misma Compañía serán puestas en conocimiento de la Comisión a los efectos procedentes.

7.º La Comisión señalará las mercancías que deban ser facturadas a Asturias con preferencia sobre cualquiera otra, en determinadas estaciones de origen o en todas y el Ingeniero hará la correspondiente propuesta a la Delegación Regia de Transportes para la resolución que en cada caso proceda.

8.º Previo acuerdo de la Comisión el Ingeniero podrá invitar a concurrir a determinadas reuniones de la misma a persona o personas de competencia caracterizada y cuyos consejos puedan ilustrar a la Comisión.

Lo que comunico a V. para su conocimiento, el de la Comisión y demás efectos.

Madrid, 7 de Abril de 1919.—El Delegado Regio, Antonio Valenciano.—Rubricado.—Sr. Ingeniero de la primera División técnica y administrativa de ferrocarriles, Delegado en Asturias.

R al núm. 1.166

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Ribera de Arriba

Esta Corporación municipal en sesión del día de la fecha, acordó dividir en cuatro secciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la vigente Ley municipal, los contribuyentes de este término, a fin de proceder en su día al sorteo de los vocales que han de componer la Junta municipal durante el año económico de 1919-1920 y hasta nueva renovación ingresando en cada Sección el número de Vocales asociados que correspondan en proporción al importe de las contribuciones que paguen todos sus individuos en la siguiente forma:

Sección primera

La compondrán los vecinos y contribuyentes de la parroquia de Soto, tanto por territorial como por industrial, designándole dos vocales.

Sección segunda

La compondrán los vecinos y contribuyentes de la parroquia de Palomar, tanto por territorial como industrial, asignándole dos vocales.

Sección tercera

La compondrán los vecinos y contribuyentes de la parroquia de Ferreros, tanto por territorial como por industrial, asignándole tres vocales.

Sección cuarta

La compondrán los vecinos y contribuyentes de la parroquia de Tellego, tanto por territorial como por industrial, asignándole tres vocales.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 67 de la citada Ley municipal.
Ribera de Arriba, 12 de Abril de 1919.
—El Alcalde, Julián García.

R. al núm. 1.175

Alcaldía de Tineo

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Manuel Loza González, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Jerónimo, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Jerónimo se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Jerónimo para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Manuel Loza González.

El repetido Jerónimo es natural de Tineo, hijo de Manuel y de Segunda y cuenta 33 años de edad, el cual se ausentó para Buenos Aires cuando tenía 20 años y era de estatura alta, pelo rubio, cejas idem, ojos claros, nariz y boca regulares y barba rubia.

Tineo, 15 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Ceferino Menéndez.

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Jesús Lorenzo Fernández concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Antonio, Ramón, Paulino y Aurelio Lorenzo Fernández, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Antonio, Ramón, Paulino y Aurelio Lorenzo Fernández se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Antonio, Ramón, Paulino y Aurelio para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su citado hermano Jesús Lorenzo Fernández.

Los repetidos Antonio, Ramón, Paulino y Aurelio son naturales de Nierés, hijos de Primo y de Manuela y cuenta 30 años de edad el que menos, y se ausentaron para la Isla de Cuba hace 24 años el primero, que era de estatura pequeña, pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz y boca regulares, poca barba y color moreno; el segundo tenía 22 años, estatura regular, pelo castaño, cejas y ojos idem, nariz y boca regulares, barba poca y color sano, el tercero era de 16

años, estatura regular, pelo rubio, ojos azules, nariz y boca regulares y color bueno; el cuarto tenía 14 años, estatura proporcionada, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares y color bueno.

Tineo, 15 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Ceferino Menéndez.

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Mariano Pérez González, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Francisco y Juan Pérez González, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Francisco y Juan Pérez González, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Francisco y Juan para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Mariano Pérez González.

Los repetidos Francisco y Juan son naturales de Cabanas, hijos de Manuel y de Rosalía y cuenta 28 años de edad el primero y 26 el segundo, los que se ausentaron para Buenos Aires, siendo el primero de 15 años de edad, estatura a la edad, pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz y boca regulares y color moreno, y el segundo de 13 años de edad, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares y color bueno.

Tineo, 15 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Ceferino Menéndez.

R. al núm. 1.076

Por este Ayuntamiento y a la instancia del mozo Antonio Fernández Fernández, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Francisco, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Francisco se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Francisco para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Antonio.

El repetido Francisco es natural de Santullano, hijo de José y de María y cuenta 28 años de edad, habiéndose embarcado para la Argentina de edad de 17 años, siendo de estatura más bien

baja, pelo y cejas castaños, ojos negros, nariz y boca regulares y color moreno.
Tineo, 1.º de Abril de 1919.—El Alcalde, Ceferino Menéndez.

R. al núm. 1.116.

Alcaldía de Langreo

MES DE ABRIL DE 1919

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

	Ptas.	Cts.
Gastos del Ayuntamiento...	7.900	>
Policía de seguridad.....	4.500	>
Policía urbana y rural.....	8.250	>
Instrucción pública.....	6.750	>
Beneficencia.....	3.100	>
Obras públicas.....	15.000	>
Corrección pública.....	6.500	>
Montes.....	>	>
Cargas.....	20.000	>
Obras de nueva construcción.	25.000	>
Imprevistos.....	617	50
Resultas.....	>	>
Devoluciones.....	>	>
Varios.....	>	>
TOTAL.....	97.617	50

La presente distribución asciende a la expresada suma de noventa y siete mil seiscientos diecisiete pesetas cincuenta céntimos y ha sido acordada por el Ayuntamiento en sesión de cinco del actual Sama, 6 de Abril 1919.—El Alcalde, Dionisio F. Nespral.—El Secretario accidental, Francisco Rodríguez.—El Contador, Marino F. Figueroa.

R. al núm. 1.183

Alcaldía de Grado

MES DE ABRIL DE 1919

DISTRIBUCIÓN mensual de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes.

	Ptas.	Cts.
Gastos del Ayuntamiento...	1.075	99
Policía de seguridad.....	242	05
Policía urbana y rural.....	909	99
Instrucción pública.....	526	25
Beneficencia.....	667	28
Obras públicas.....	758	33
Corrección pública.....	183	33
Montes.....	>	>
Cargas.....	7.340	37
Obras de nueva construcción.	250	>
Imprevistos.....	166	66
Resultas.....	>	>
Devoluciones.....	>	>
Varios.....	>	>
TOTAL.....	12.120	25

En Grado, a 9 de Abril de 1919.—El Secretario, Carlos Villamil.—Visto bueno.—El Alcalde, A. Rodríguez.

R. al núm. 1.131

Alcaldía de Villaviciosa

Al revisar este Ayuntamiento la excepción propuesta en primera revisión por el

mozo Jenaro Piñera Peón, número 212 del Reemplazo de 1918, alegó que su hermano llamado Constante continúa ausente en ignorado paradero.

Lo que se hace público de nuevo en cumplimiento de lo que dispone el artículo 145 del Reglamento dictado para ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento.

Villaviciosa, 12 de Abril de 1919.—El Alcalde, José Busto Vega.

R. al núm. 1.179

Alcaldía de Ribadesella

Todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su propiedad inmueble deberán presentar las correspondientes declaraciones en estas oficinas hasta el día 20 de Mayo próximo a fin de figurarlas en el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base a los repartimientos de territorial para el ejercicio de 1920 21, debiendo presentar con dichas declaraciones los documentos justificativos de la transmisión y acreditar que han satisfecho los derechos reales por la misma, advirtiendo que los que dejen de verificarlo en dicho plazo no se tendrán en cuenta para el referido apéndice.

Ribadesella, 11 de Abril de 1919.—El Alcalde, Manuel Caso.

R. al núm. 1.161

Alcaldía de Siero

Hallándose vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de tres mil pesetas, se anuncia a concurso la provisión de la misma por término de veinte días hábiles a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo periodo podrán los concursantes presentar sus instancias documentadas.

Pola de Siero, Abril 5 de 1919.—El Alcalde, Alfredo Canteli.

R. al núm. 1.126

Habiendo acordado el Ayuntamiento en sesión de 7 del actual la creación de una plaza de Inspector Veterinario municipal con el haber anual de mil quinientas pesetas, se anuncia a concurso la provisión de la misma por término de 15 días, a partir de la fecha de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo periodo pueden los aspirantes presentar sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pola de Siero, Abril 10 de 1919.—El Alcalde, Alfredo Canteli.

R. al núm. 1.158

Alcaldía de Carreño

Don Jesús García Prendes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Carreño.

Hago saber: Que habiéndose determinado por el Ayuntamiento de mi presidencia el número de Secciones en que han de dividirse los contribuyentes vecinos de este término, se ha formado, y queda expuesta al público en la Secretaría del mismo, por el plazo de ocho días, la relación y distribución o señalamiento del número de

Vocales asociados que de cada una deberán designarse por sorteo, para constituir con aquella Corporación la Junta municipal en el corriente año; durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten contra la formación de Secciones y señalamiento de asociados.

Lo que se hace público por el presente edicto para conocimiento del vecindario, en cumplimiento y a los efectos del artículo 67 de la Ley municipal vigente.

Candás, a 12 de Abril de 1919.—El Alcalde Presidente, Jesús G. Prendes.

R. al núm. 1.189

Alcaldía de Las Regueras

EDICTOS

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo José Antonio González Suárez, de Premono, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Amaro, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Amaro se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Amaro González Suárez para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano José Antonio.

El repetido Amaro González Suárez es natural de Premono; hijo de Agustín y de Casimira, y cuenta 24 años de edad, y embarcó para la República Argentina el año 1907.

Las Regueras, a 12 de Marzo de 1919.—El Alcalde, M. Suárez.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Manuel Suárez Fernández, de Taoces, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Marcelino, Laureano y Baldomero Suárez Fernández, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Marcelino, Laureano y Baldomero se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Marcelino, Laureano y Baldomero para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Manuel.

Los repetidos Marcelino, Laureano y Baldomero son naturales de Taoces, hijos de Indalecio y de Cecilia, y cuentan 32, 25 y 23 años de edad respectivamente, y embarcaron, el primero para la República Argentina en el mes de Febrero de 1902, y los otros dos para Méjico en el año 1906, ignorándose desde entonces su paradero, ni el punto donde pudieran hallarse.

Las Regueras, a 12 de Marzo de 1919.—El Alcalde, M. Suárez.

R. al núm. 1.178

SECCION JUDICIAL

Audiencia territorial de Oviedo

SECRETARIA DE GOBIERNO

ANUNCIO

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 12 del actual, acordó los siguientes nombramientos:

Fiscal municipal de Llanes, a D. José Nachón Rodríguez.

Fiscal municipal de Ribadedeva, a D. Benigno Posada Noriega.

Juez municipal de Villaviciosa, a D. Manuel Alvarez Peruyera.

Adjunto del Tribunal municipal de Colunga, en sustitución de D. Jerónimo González Fernández, a D. Saturnino Fernández Villaverde.

Adjunto del Tribunal municipal de Colunga, en sustitución de D. Santos Carús Isla, a D. José Collado Pérez.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, a los efectos oportunos.

Oviedo, 14 de Abril de 1919.—El Secretario accidental de Gobierno, Antonio de la Escosura.

R. al núm. 1.181

Por renuncia de D. Francisco Bernaldo de Quirós y Mier, se halla vacante el cargo de Juez municipal de Llanes.

Lo que se hace público por medio de éste BOLETIN OFICIAL, para que los aspirantes al expresado cargo presenten sus instancias documentadas en ésta Secretaría de Gobierno, dentro del plazo de treinta días.

Oviedo, 14 de Abril de 1919.—El Secretario accidental de Gobierno, Antonio de la Escosura.

R. al núm. 1.182

Juzgado de Oviedo

Don Eduardo Sánchez Linares, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de don Pedro de Barinaga y Egocheaga, de 63 años de edad, soltero, médico, natural de esta ciudad, hijo de D. Pablo y D.^a Ana María, que falleció en el Manicomio de Ciempozuelos el día 30 de Octubre de 1918, y D. Nemesio de Barinaga y Egocheaga, de 73 años de edad,

Sacerdote, hijo de D. Pablo y doña María, natural de esta ciudad, que falleció en la misma el día veinticuatro de Enero de mil novecientos diecinueve, cuya herencia reclaman su hermana doña María del Carmen y sus sobrinos D. José y D. Antonio Castañón y Barinaga, éstos en representación de su difunta madre D.^a Hortensia de Barinaga y Egocheaga, viuda de D. Cándido Castañón; se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los citados, a tal herencia, previniéndoles que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado dentro de treinta días a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, apercibiéndoles que de no comparecer en el plazo indicado lesparará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Oviedo, a cinco de Abril de mil novecientos diecinueve.—Eduardo Sánchez Linares.—El Secretario, Antonio López Planas.

R. al núm. 1.191

Juzgado de Castropol

D. Antonio Bruyel Martínez, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Hago saber: Que para hacer efectivas costas de un pleito han sido embargadas, y se sacan a pública subasta, como de la propiedad de los herederos de D. Eustaquio Díaz Otero, de la Abraira de Abres, en el concejo de Vegadeo, los bienes siguientes:

1.^a Una finca labradía, llamada Leira de Barreiras, o de Lamas, sita en la Abraira de Abres, su cabida treinta y una áreas noventa y nueve centiáreas, valorada como libre de pensión en seiscientos veinticinco pesetas.

2.^a Otra a campo, con algunos cerezos, labradio y monte cabado con algún arbolado, nombrada Bousal, en la Abraira de Abres, su cabida aproximada treinta áreas.

Se grava la pensión anual foral de dieciocho cuartillos de trigo que perciben los herederos de Antonio Espina, y vale ciento setenta y cinco pesetas.

3.^a Otra labradía, nombrada Longarela, en términos de las anteriores, su cabida treinta áreas.

Se halla pensionada con otras contres ferrados y medio cuartillo de trigo anualmente a los herederos de Vior, y se aprecia en quinientas sesenta y tres pesetas.

4.^a Otra a campo con castaños y varios humeros o lisos, llamada Loureirin, términos de las anteriores, su cabida trece áreas.

Se halla afecta con otras a dicha pensión de tres ferrados y medio cuartillo de trigo, a los herederos de Vior, y vale doscientas ochenta y una pesetas.

5.^a Un terreno a huerto de verduras en dicha Abraira de Abres, mide, una área treinta y cinco centiáreas; y se aprecia en cuarenta pesetas.

6.^a Otro huerto de verduras con algunos árboles frutales conocido por de Eustaquio, su ca-

bida doce áreas, junto al anterior, y se valora en trescientas setenta y cinco pesetas.

7.^a Otro huerto de verduras en dicha Abraira de Abres, su cabida una área, y vale veintiseis pesetas.

8.^a Otra a labradio y campo que vejetan un nogal y dos castaños, nombrada Guindeirña, términos de Veiga, de la ría de Abres, su cabida nueve áreas treinta y tres centiáreas, y se aprecia en doscientas pesetas.

9.^a Otra a monte con algún castaño y pinos pequeños y una porción a prado, denominada Aroxiñas, términos del río de Abres, dividida en dos porciones por el ferrocarril, su cabida cuarenta y seis áreas.

Grávanla dieciocho cuartillos de trigo de pensión anual a la casa de Valledor, y vale ciento noventa pesetas.

10.^a Otra a campo, con una pequeña zona a monte, contiene varios castaños y un álamo, se halla sita en la Veiga de Peiguiar, su cabida trece áreas, y se aprecia en doscientas cuarenta y siete pesetas.

11.^a Y una porción de terreno a monte, con árgoma, tojo y pinos pequeños, en la situación de las Corradas, términos de Rielo, de la ría de Abres, su cabida cincuenta áreas, y vale doscientas pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar el día tres de Mayo, a las diez, en la Sala de audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Para tomar parte habrá de consignarse previamente, en la Mesa del Juzgado, el importe del diez por ciento de la tasación.

2.^a No se admitirá postura alguna sin que cubra las dos terceras partes del avalúo.

3.^a No se han suplido títulos de propiedad, y los gastos escriturarios serán de cuenta del rematante.

Dado en Castropol, a ocho de Abril de mil novecientos diecinueve.—Antonio Bruyel.—El Secretario, Antonio Murias.

PERDIDAS y HALLAZGOS DE GANADOS

DE LLANERA

El viernes, 4 del actual, han desaparecido de la cuadra propiedad de D. Francisco Pérez Alonso, vecino de Piñera, dos caballerías que supone fueron robadas, y cuyas señas son:

Una yegua color negro, alzada seis cuartas, con la falta de media oreja, cerrada. Su valor aproximado ciento ochenta pesetas.

Una potra de dos meses de edad, alzada cinco cuartas, roja, castaña, con una estrella blanca en la frente, calzada de tres manos. Vale 150 pesetas.

Lo que se hace público, por si llegasen a encontrarse las entreguen a su dueño, quien abonará los gastos de manutención y custodia.

Llanera; a 9 de Abril de 1919.—El Alcalde, Joaquin Palacio.

R. al núm. 1.129—2

Imp. El Correo de Asturias.—Oviedo